

Exp: 107/75

TID: 991

PROVINCIA:

LUGO

MUNICIPIO:

QUIROGA

(07/75

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

// DE CAMPODOLA //

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE CAMPODOLA

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	50	9. 4	1

SUPERFICIE

HECTAREAS

376

En la ciudad de Lugo, a 7 de julio de 1976, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "DE CAMPODOLA", como monte vecinal en mano común a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE CAMPODOLA", expediente 107/75, del ayuntamiento de Quiroga, promovido a instancia de la Administración Forestal y

RESULTANDO - Que con fecha 24 de mayo de 1975, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "DE CAMPODOLA", designando como Instructor al Vocal D. José Manuel Rozas Díaz.

RESULTANDO - Que con fecha 21 de julio de 1975, se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación N° 107/75, poniendo por cabeza del mismo, copia del acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO - Que con fecha 21 de julio de 1975, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Quiroga, para que aportara en el plazo concedido: a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa al monte "DE CAMPODOLA"; c) Certificación del Acuerdo Municipal, relativa al convenio para la repoblación del citado monte.

RESULTANDO - Que con fecha 21 de julio de 1975, se acordó recabar de la Administración Forestal J.C.O.N.S., certificación relativa a si el monte "DE CAMPODOLA", figura incluida dentro del Catálogo de Utilidad Pública.

RESULTANDO - Que con fecha 21 de julio de 1975, se dictó providencia acordando la publicación de edicto en el B.O. de la provincia y en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento de Quiroga, poniendo en conocimiento de todos los interesados en el monte, la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses; publicación que se llevó a efecto en el B.O. de la provincia n° 191, correspondiente al día 22 de agosto de 1975, y en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento de Quiroga, según certificación del Secretario del mismo, 25 de septiembre de 1975.

RESULTANDO - Que con fecha 8 de septiembre de 1975, se recibió escrito suscrito por Dña Dolores Arias Vázquez, vecina del lugar de Facio Viejo, del ayuntamiento de Quiroga, en la que se dice que es dueña de una parcela en el monte "DE CAMPODOLA", con el nombre de "RODEIRA NOVA", por lo que suplica se ordene la exclusión de la inclusión de la parcela citada en los llamados montes vecinales en Mano común, habiendo ofrecimiento expreso de presentar las pruebas necesarias.

RESULTANDO - que con fecha 8 de septiembre de 1975, se recibió escrito suscrito por Don Pedro Gómez Balboa, vecino de Quiroga, en la que dice ser dueño junto con sus hermanos Amable, Luis, Carlos, Ramón y Alfonso, de varias parcelas de monte redondeadas en términos de Campodola, conocidas por "AS MALLADAS; OERRADA DO COUSO; AS BALEAS", enclavadas en los montes vecinales de dicho Campodola, por lo que suplican se ordene la exclusión o no inclusión de las parcelas referidas en los montes vecinales en mano común, habiendo manifestación de aportar las pruebas necesarias.

RESULTANDO.- Que con fecha 23 de octubre de 1975, se recibió certificación interesada del Instituto Nacional para la conservación de la "naturaleza en la que se hace constar que el monte " DE CAMPODOLA", no figura incluido dentro del Catálogo de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que con fecha 23 de marzo de 1976, se remitió oficio a Dña Dolores Arias Vázquez, con providencia recaída en el expediente 107/75, para que aportara los documentos oportunos para la mejor defensa de sus derechos.

RESULTANDO.- Que con fecha 26 de abril de 1976, se remitió oficio al alcalde del ayuntamiento de Quiroga, dirigido a D. Pedro Gómez Balboa, para que una vez firmado por éste, sea devuelto para constancia en el expediente 107/75.

RESULTANDO.- Que con fecha 6 de abril de 1976, se recibió escrito de Dña Dolores Arias Vázquez, vecina de Racio Viejo del ayuntamiento de Quiroga, que como continuación a su escrito reseñado anteriormente de fecha 8 de septiembre, aporta los siguientes documentos:

- a) Escritura de testamento abierto, otorgado por D. Antonio González García a su favor como heredera, escritura nº 222 del año 1963;
- b) Escritura nº 36 de compraventa otorgada por Dña Dolores García López, a favor de D. Antonio y D. Juan González.

Que con fecha 29 de abril de 1976, se recibió oficio firmado por D. Pedro Gómez Balboa, remitido por el ayuntamiento de Quiroga, acreditativo de la notificación hecha por este Jurado al vecino de ese ayuntamiento D. Pedro Gómez Balboa.

RESULTANDO.- Que con fecha 11 de mayo de 1976, se recibió escrito suscrito por D. Pedro Gómez Balboa, vecino de Quiroga en nombre propio y en representación de sus hermanos, en el que dice que comparece en el expediente seguido por el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mancomunidad, aportando para ello los documentos siguientes:

- a) Documento de fecha 1885, otorgado en Seadur, del ayuntamiento de Laroco, entre D. Ramón Castro, vecino de Campodola y Demetrio Diéguez y su esposa María Sánchez de Seadur.
- b) Documento otorgado en San Victorio distrito de Quiroga, el 5 de julio de 1883, entre Domingo Valiña y su esposa Gertrudis Rodríguez, vecinos de Campodola, y Manuel González Airas, vecino de San Victorio.
- c) Documento otorgado en San Martín de Quiroga, el 12 de noviembre de 1885 entre Rafael Fernández Puga vecino de Lamerida y Manuel González Arias, vecino de Campodola.
- d) Documento otorgado en la Villa de Quiroga, en fecha 16 de febrero de 1867, entre Lucas María y Rodríguez y su esposa Josefa Martínez, vecinos de Campodola y Ramón Castro Armendáiz to de la misma vecindad.
- e) Testimonio de Probateo del Foral de San Pedro de Campodola, otorgado en Quiroga, el año 1826, que fue presentado a liquidación del Impuesto de Derecho Reales en febrero de 1882, por el que la Encomienda de Quiroga de la Orden de San Juan de Jerusalén, llevan a cabo el prorrateo de los bienes pertenecientes al foro, sito en Campos de Vila y Campodola.
- f) Copia de testamento otorgado por D. Antonio González Castro, el día 29 de octubre de 1931, ante el Notario D. Manuel Benet Fontela, con residencia en Monforte de Lemos, por el que instituye herederos a los hijos de Pedro Gómez González (el aquí compareciente y sus hermanos).

Por esta documentación aportada acredita a las claras la procedencia de tipo privativo de los montes "PETADA DO COUSO" AS MALLADAS", "NEGUEI AL Y LAS HOJADAS O MALLADAS"; Sitos en términos de los linderos que se señalan en el perimetro del monte " CAMPODOLA".

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente, se han cumplido los trámites y formalidades que establece la Ley de Montes Vecinales en Mancomunidad, de 27 de julio de 1962, en su Decretado de 26 de febrero de 1970, así como la-

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente, el cual fué promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente, en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo que dispone lo artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen la Ley de Montes Vecinales en mano común, en su artículo 1º y el artículo 1º de su Reglamento, a saber: a) -- Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en proindivisión, con independencia de su origen, en comunidad germánica o mano común; b) Que tal comunidad de vecinos, no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "CAMPODOLA" está perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento de Quiroga, como por la Administración Forestal, y en tal concepto fué -- consorciado.

CONSIDERANDO.- Que con los datos aportados por los comparecientes en este expediente, no es posible determinar la situación de las fincas cuya propiedad tratan de acreditar, sería necesaria una operación de deslinde a fin de indentificar las.

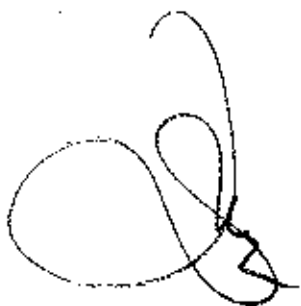
CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad del monte en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria, regulada por el artículo 1959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en sesión del día de la fecha y a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

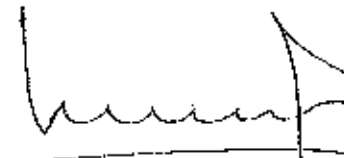
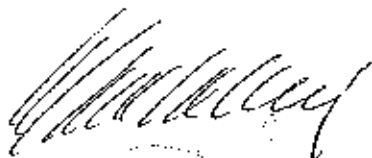
1º.- Clasificar el monte "DECAMPODOLA" como se describe en el expediente 107/75, como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de Campodola, de la parroquia de Hospital, del ayuntamiento de Quiroga.

2º.- Que se remita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte, a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común,

3º.- Que la resolución que se adopte deberá darse traslado a Doña Dolores Arias Vázquez, vecina de Quiroga, que encabeza el escrito reseñado en el resultando, sexto y a D. Pedro Gómez Balboa, vecino de Quiroga, que encabeza el escrito reseñado en el resultando, séptimo., a los efectos de lo prescrito en el artículo 19 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.



Ins. en el Reg. de Prop.



CLAVE DEL MONTE

Prov. *	Muna. *	Comunidad Prop. *	N. monte
LU	50	954	1

■ 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Este monte de CAMPODOLA está situado entorno al pueblo y sus fincas particulares, formando término redondo que solamente queda abierto por el E. en los prados del valle del Arroyo Ferreiríño en el límite con Loixazós.

Esta formado por lomas y laderas que bajan al citado Arroyo Ferreiríño, desde la Sierra del Serrón por el S.E. y desde los conventos y límite con el municipio de Folgoso de Caurel por el N.O., originando la cuenca media del Arroyo Ferreiríño .

El terreno es muy accidentado, con fuertes pendientes y altitudes comprendidas entre los 450 y 1.027 m.

Tiene acceso directo por la carretera de Quiroga a Folgoso de Caurel que cruza el monte de S. a N.

3.2 SUPERFICIE.

376 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre

Prov.º	Mun.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
LU	SO	9.4	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.2

1/25.000.

3.3

LINDEROS.

N.- Término municipal de Folgoso de Caurel (montes de Frojan y de Vilar).

E.- Monte de Leixazós.

S.- Monte de Campos de Vila.

O.- Monte "Campa y Ferreiriños" de vecinos de Arjubiñ y Barja, y monte de Vilar de Lor.

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de todo el término vecinal de Campodola, comprendiendo el monte, las fincas particulares y el mismo pueblo, según declaración de 6.1, pueda describirse empezando por los conventos, donde también concurren los montes de la parroquia de Vilar de Lor y de vecinos de Frojan (Folgoso de Caurel). Dividiendo con este último sigue hacia el N.E. la mojonera entre municipios hasta Alto de Lago o das Lastras, donde ya entra monte de Vilar (Folgoso de Caurel), con el que sigue la mojonera de O.E. hasta Xardin. Desde aquí empieza a dividir por el E. con monte de Leixazós, bajando por una loma hacia el S.E. hasta Casarella, cruzando el Arroyo de Leixazós y subiendo de N. a S. a Sierra de Roxa. Aquí empia

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
LU	50	9.4	1

3.4

za a dividir por el S. con el monte de Campos de Vila, con el que baja hacia el S.O. por la cumbre de Sierra de Serrón y Cruz de Campodola hasta Penas de Rexidoira, donde ya entra por el O. el monte Campa de Arjubín y Barja, con el que baja al Arroyo de Ferreirifios, y sube por este hasta Carrozo das Polancas, de donde sube hacia el N. por el Teso Grande o de Carballa, cruzando la carretera de Quiroga a Folgoso de Caurel por el K-8 y llegando a la divisoria de Sierra Vá-neirifia, donde empieza a dividir con el monte de la parroquia de Vilar de Lor, con el que sube de S. a N. según una loma hasta el alto de los Conventos, donde se empezó.

Con el límite así descrito por los vecinos de Campodola, según declaración de 6.1, no están de acuerdo dos comunidades colindantes:

- Por el S.O. los vecinos de Arjubín y Barja pretenden llegar con su monte "Campa" hasta la vagiada que sibo desde Carrozo das Polancas hasta Cruz de Campodola.
- Por el N.E. los de Leixazós pretenden llegar con su monte más al O. de la línea Xardin-Casarrella-Sierra de Ruxe, proponiendo como límite la de Alto de Lago o das Lastras-Rogo de

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

Prov. *	Munic. *	Comunidad Prop. *	N.º monte
LU	SO	9.4	1

3.4

Lostra- Sierra de Roxe.

La superficie figurada en 5.2 ha sido calculada aceptando la pretensión de Campodolao en el límite N.E. con Leixazós, pero no la del S.O. con Arjubi y Barja, de acuerdo con las indicaciones que suministran los antiguos caminos de servicio de las zonas de monte discutidas.

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES.

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parceladas. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegare a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial, en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.



Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

Monte **Campos de Vila** (exp. 27/73), pertencentes aos veciños de **Campos de Vila, Lamela, Revide e Toca**, na parroquia de **Hospital**; monte **Campodola** (exp. 107/75), pertencente aos veciños de **Campodola**, na parroquia de Hospital; e monte **Campa e Ferreiriños** (exp. 122/75), pertencente aos veciños de **Arxubín e Barxa**, da parroquia de Hospital, todos eles no concello de **Quiroga**.

O 21.12.2020 foi presentada unha solicitude, asinada polo presidente da comunidade de Campos de Vila, Lamela Revide e Toca, para a aprobación do acordo de deslindamento levado a cabo por avinza entre as ditas comunidades, en canto a liña divisoria que separan os seus montes. Aporta acta de deslindamento, planos topográficos, acta de conciliación ante o Xulgado de Paz de Quiroga e certificacións de aprobación por parte das comunidades implicadas.

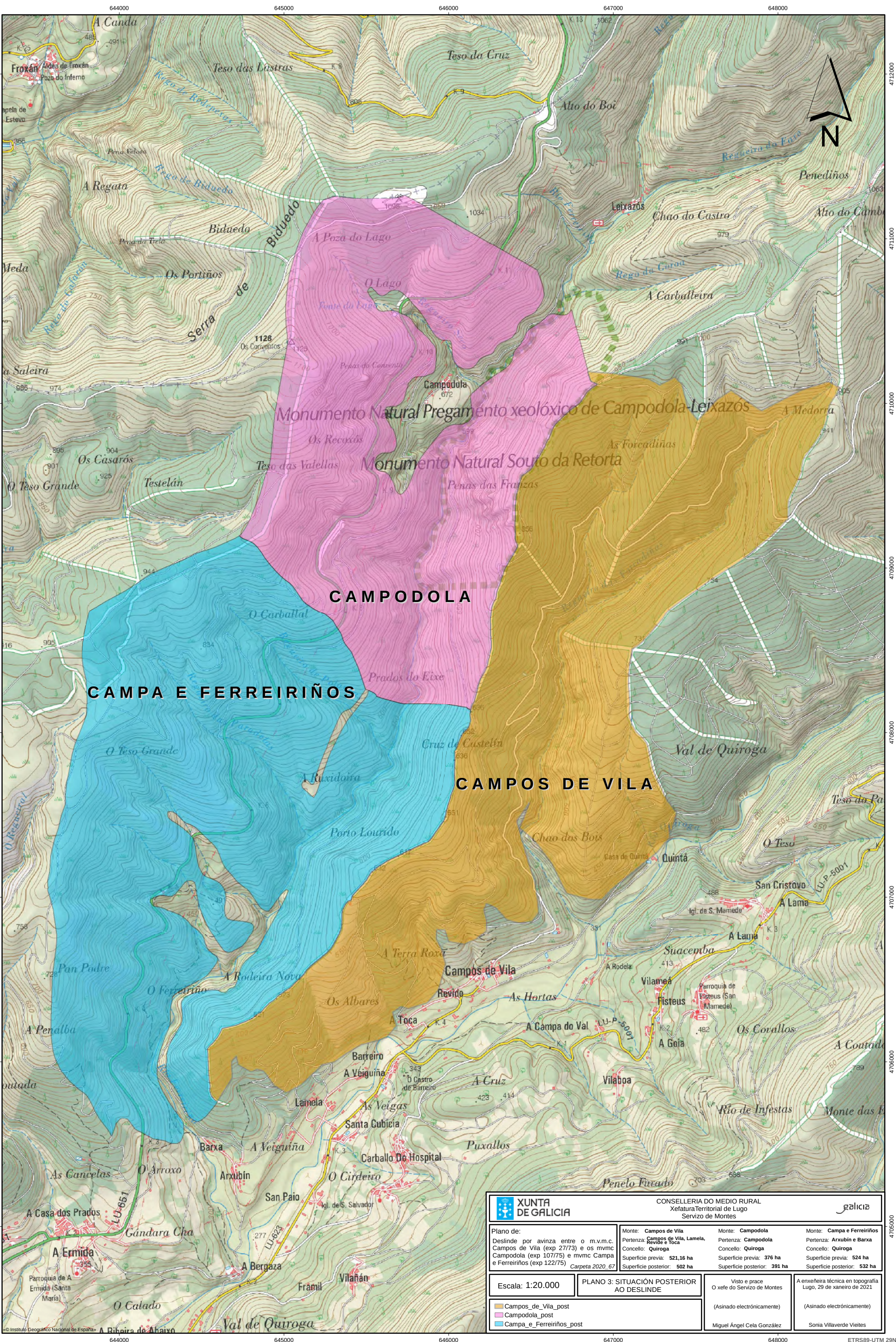
O 18.5.2021 o Servizo de Montes emite un informe (2020_67) no que se especifican as modificacións que se producen como consecuencia do deslindamento acordado. **O MVMC Campos de Vila** pasa a ter unha superficie de **502 hectáreas**; e o MVMC **Campodola** de **391 hectáreas**; e o MVMC **Campa e Ferreiriños** de **532 hectáreas**.

Examinada a documentación presentada, o xurado, por unanimidade, ACORDA aprobar o deslindamento practicado e proceder ás oportunas modificacións nos respectivos expedientes.

Para que conste, expido este certificado co visto e prace da xefa territorial da Consellería do Medio Rural, presidenta do xurado.

q)





 XUNTA DE GALICIA		CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL Xefatura Territorial de Lugo Servizo de Montes			
Plano de: Deslinde por avinza entre o m.v.m.c. Campos de Vila (exp 27/73) e os mvmc Campodola (exp 107/75) e mvmc Campa e Ferreiríños (exp 122/75) <i>Carpeta 2020. 67</i>		Monte: Campos de Vila Pertenza: Campos de Vila, Lamela, Revide e Toca Concello: Quiroga Superficie previa: 521,16 ha Superficie posterior: 502 ha	Monte: Campodola Pertenza: Campodola Concello: Quiroga Superficie previa: 376 ha Superficie posterior: 391 ha	Monte: Campa e Ferreiríños Pertenza: Arxubín e Barxa Concello: Quiroga Superficie previa: 524 ha Superficie posterior: 532 ha	
Escala: 1:20.000	PLANO 3: SITUACIÓN POSTERIOR AO DESLINDE		Visto e prace O xefe do Servizo de Montes (Asinado electrónicamente) Miguel Ángel Cela González	A enxeñeira técnica en topografía Lugo, 29 de xaneiro de 2021 (Asinado electrónicamente) Sonia Villaverde Vieites	
Campos_de_Vila_post Campodola_post Campa_e_Ferreiríños_post					